



Reglamento de Transporte Escolar

IES GUÍA

CURSO 2020/2021



ÍNDICE:

1. Normativa.
2. Zonas de influencia del centro.
3. Beneficiarios.
4. Admisión.
5. Rutas.
6. Paradas y puntos de recogida.
7. Empresa de transporte
8. Funciones del acompañante del transporte escolar:
9. Funciones de la dirección del centro:
10. Deberes de los alumnos/as del transporte:
11. Deberes de las familias o tutores legales:
12. Conductas contrarias a las normas de convivencia del transporte escolar y que puedan dar lugar a la pérdida del uso del transporte
13. Medios y formas de difusión del presente reglamento
14. Medidas COVID
15. Anexos
 1. Ficha para el control del servicio de transporte escolar
 2. solicitud y compromiso del uso de transporte escolar eso
 3. solicitud y compromiso del uso de transporte escolar bachillerato.
 4. Solicitud de baja del servicio de transporte escolar
 5. Solicitud de cambio de parada o ruta
 6. Listado para el control de asistencia

REGLAMENTO DE TRANSPORTE ESCOLAR

1. NORMATIVA.

- Ley Orgánica 8/2013. de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, modificado por el Real Decreto 894/2002, de 30 de agosto.
- ORDEN de 2 de agosto de 2006, por la que se aprueban las bases que regulan el uso del transporte escolar canario en los Centros Educativos Públicos no universitarios y Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Cláusula 18 del Pliego de cláusulas administrativas que rigen el concurso del servicio del público de transporte escolar.
- Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El transporte escolar es un servicio educativo complementario, compensatorio y social, destinado especialmente a garantizar la educación básica y cuya organización y funcionamiento se encuentra regulado por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Como servicio educativo, debe entenderse como un espacio donde se promueva la educación, se potencien hábitos saludables y se fomenten un buen comportamiento y una adecuada relación social.

El presente reglamento servirá para controlar y dirigir el proceso del transporte, garantizando la seguridad, la normalidad y la calidad del servicio; a todo lo cual deben contribuir familias, alumnado, acompañantes, dirección del centro y transportistas.

2. ZONAS DE INFLUENCIA DEL CENTRO.

El Transporte Escolar es un servicio gratuito, prestado por la Consejería de Educación, que facilita la asistencia al centro de aquel alumnado que reside en los siguientes núcleos de población:

ESO:

La línea divisoria de las áreas de influencia de los dos centros de Guía parte desde la primera calle del barrio de La Atalaya y, en dirección hacia el I.E.S. Santa María de Guía (antiguo F.P.), continúa hacia el barrio de Anzófé por la nueva calle creada entre la

Administración de Hacienda y la Urbanización “Las Huertas” en el Lomo de Guillén. Por tanto queda como área de influencia del I.E.S. Guía, los barrios de Llanos de Parra, Urbanización Pineda y el área comprendida entre la Urbanización “Las Huertas” hasta S. Juan, ambos inclusive.

BACHILLERATO:

Alumnos/as del CEO Luján Pérez. La línea divisoria de las áreas de influencia de los dos centros de Guía parte desde la primera calle del barrio de La Atalaya y, en dirección hacia el I.E.S. Santa María de Guía (antiguo F.P.), continúa hacia el barrio de Anzófé por la nueva calle creada entre la Administración de Hacienda y la Urbanización “Las Huertas” en el Lomo de Guillén. Por tanto queda como área de influencia del I.E.S. Guía, los barrios de Llanos de Parra, Urbanización Pineda y el área comprendida entre la Urbanización “Las Huertas” hasta S. Juan, ambos inclusive.

3. BENEFICIARIOS.

Para acceder a la gratuidad del servicio de transporte escolar es necesario reunir los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en 1º, 2º, 3º o 4º de ESO.
- Que el domicilio durante el curso escolar esté a más de 2 km del centro educativo, si se estudia 1º o 2º ESO, o a más de 5 km, si se estudia 3º o 4º ESO.- Pertenecer a la zona de influencia del centro.
- Que no existiendo plaza en el centro educativo de ESO más cercano al domicilio, sea enviado a otro centro por la Comisión de Escolarización y, además, se cumpla con los requisitos 1 y 2.
- Igualmente, cuando exista disponibilidad de plazas, éstas podrán ser solicitadas por alumnado de bachillerato, teniendo estas la consideración **de transporte no preferente**.

4. ADMISIÓN.

Los padres, madres o tutores legales deberán cumplimentar la solicitud para la utilización del transporte en el momento de formalizar la matrícula y entregar un certificado específico de distancia expedido por el Ayuntamiento donde se especifique de manera exacta la distancia desde su domicilio al centro. Sin este certificado no podrá ser tramitada la solicitud. Las solicitudes presentadas fuera de plazo, estarán supeditadas a la disponibilidad de plazas en cada ruta.

Criterios para la adjudicación de plazas DE ALUMNADO NO PREFERENTE (Bachillerato) en caso de que el NÚMERO de alumnos/as SEA SUPERIOR a las plazas vacantes en cada ruta.

Se seguirán los siguientes criterios de preferencia de acuerdo con siguiente orden:

1. Lejanía del centro:

- Se deberá acreditar los Kms. de distancia entre el centro y el domicilio del alumno/a a través de un certificado emitido por el Ayuntamiento.
- Tendrá prioridad el alumnado cuyo domicilio se encuentre más alejado.

2. Alumnado de menor edad.

3. Que ambos padres o todas las personas que forman la unidad familiar estén trabajando durante el curso en el que se presenta la solicitud.

- Se deberá acreditar esta situación por medio de un certificado emitido por la empresa en el que conste la situación laboral del trabajador/a.

4. Alumnado con hermanos en el centro y con uso de transporte escolar.

5. Situación de paro del padre, madre o tutor/a legal.

- Se deberá acreditar esta situación por medio de un certificado emitido por la oficina del INEM en el que conste la situación laboral del trabajador/a.

5. RUTAS.

El servicio de transporte escolar gratuito prestado por la Consejería de Educación facilita la asistencia al centro de aquel alumnado que reside en diferentes grupos de población de Santa María de Guía, distribuidos en las siguientes rutas:

- Ruta: BARRANQUILLO CARDOSO (GC016CO0609) 19 Plazas
- Ruta: BARRANQUILLO FRÍO (GC016CO0609) 16 Plazas
- Ruta: EL GALLEGO (GC018CO0508) 20 Plazas
- Ruta: FARAILAGA (GC185CO0813) 20 Plazas
- Ruta: LA DEHESA (GC017CO0508) 55 Plazas
- Ruta: LAS BOTICARIAS (GC023CO0813) 19 Plazas
- Ruta: LOMO MOYA (GC012CO0609) 30 Plazas
- Ruta: MONTAÑA DE GUÍA (GC183CO0813) 16 Plazas
- Ruta: SAN BLAS (GC186CO0813) 20 Plazas
- Ruta: MOTÓRICOS GUÍA-GÁLDAR (GC010CE0913)
- Ruta: RESIDENCIA ESCOLAR MANUEL SOSA (GC156CV2021)

6. PARADAS Y PUNTOS DE RECOGIDA.

- El alumnado que solicite el uso del transporte escolar deberán elegir la parada más próxima a su domicilio entre aquellas que hayan sido aprobadas por el Consejo Escolar y que, una vez remitidas a la Dirección General de Innovación y Promoción Educativa, hayan sido autorizadas por el órgano competente del

Cabildo Insular de Gran Canaria.

- Será de obligado cumplimiento el uso de la parada que se elija en la solicitud.
- En el caso de que algún usuario de transporte escolar desee cambiar de parada deberá presentar en Secretaría del centro una solicitud para que se admita dicho cambio.
- Las horas de recogidas de cada una de las paradas se especificarán cada curso escolar en la Programación General Anual.

7. EMPRESAS DE TRANSPORTE.

- La empresa se adaptará al horario lectivo del centro (de 8:00 a 14:00 horas), anticipándose al inicio de las clases como máximo 10 minutos y encontrándose en el centro a la hora de la salida.
- Garantizará la presencia del acompañante del transporte en todos los vehículos que presten servicio al centro y que éste responda a los requisitos exigidos.
- En caso de avería de algún vehículo la empresa adoptará las medidas de seguridad oportunas, según cada circunstancia, de forma que se garantice la seguridad del alumnado, avisando de la situación a la dirección del centro.
- Presentará a la dirección del centro, cuando le sea requerida, la documentación pertinente: tarjeta de transporte, seguro de circulación y tarjeta de inspección técnica de cada uno de los vehículos que realizan el servicio público de transporte escolar. Trasladar a la dirección del centro cuantas sugerencias considere para la mejora del servicio.
- Las empresas que realizan el servicio en el centro son Herederos de José Guzmán y Gumidafe-Alsa.

8. FUNCIONES DEL ACOMPAÑANTE DEL TRANSPORTE ESCOLAR.

Son obligaciones del acompañante las siguientes:

- Serán personas mayores de edad idóneas para la realización del servicio y distintas al conductor y a los usuarios del servicio. Estarán acreditadas por la entidad organizadora del servicio, salvo que expresamente se hubiera pactado que la acredite el transportista.
- Haber realizado los cursos de formación.
- Mantener, durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspecto exterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación adecuado ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
- Deberán llevar puesto un chaleco reflectante.
- No está permitido fumar durante la prestación del servicio.

- Estar siempre acreditado como acompañante de transporte escolar.
- Deberá presentarse en la ubicación de la primera de parada de la ruta con una antelación mínima de 5 minutos de la hora fijada para el comienzo del traslado. Estará a bordo del vehículo, desde la subida al mismo del primer alumno/a hasta la bajada del último. Ocuparán plaza en las inmediaciones de la puerta central o puerta trasera, nunca en las primeras filas.
- Se deberá encargarse de la recogida y acompañamiento de los alumnos desde y hasta el interior del recinto escolar, cuando al menos la tercera parte o más de los alumnos transportados, tuviera una edad inferior a 16 años en el momento en el que comenzó el correspondiente curso escolar.
- No podrá realizarse el servicio de transporte sin la presencia del acompañante que se encuentre a bordo del vehículo, salvo que la no realización del transporte implicase un riesgo mayor para los menores.
- En caso de incomparecencia del acompañante de manera imprevista y sin tiempo de tomar medidas destinadas a suplir su ausencia, el conductor valorará la situación en concreto y decidirá en consecuencia la realización del transporte cuando pueda existir riesgo para los usuarios del servicio que esperan.
- Deberá conocer la situación y funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, debiendo solicitar al conductor la información necesaria para efectuar la comprobación regular sobre los mecanismos de seguridad (señalización, extintores, martillos rompe-lunas, funcionamiento del ABS, frenos, luces y puertas, medidas de emergencia y evacuación del vehículo).
- Comprobar que el botiquín de emergencia está bien equipado, en perfecto estado y es revisado con regularidad.
- Conocer, cumplir y hacer cumplir la normativa del transporte escolar.
- Verificar que el alumnado coloca de forma adecuada las bolsas y mochilas garantizando la seguridad, sin ocupar el pasillo central y evitando las caídas de altura.
- Cuidar del alumnado durante toda la ruta, especialmente a la hora de subir y bajar del autobús, ayudando en la subida y bajada del vehículo al alumnado de menor edad y a aquellos que tengan dificultades motrices o sensoriales.
- Velar por los alumnos/as en el caso de que por alguna circunstancia tuvieran que bajar del autobús, reuniéndolos en sitio seguro y a distancia prudencial del mismo con objeto de eludir posibles peligros que surjan por maniobras de los vehículos. En caso de avería permanecerá en el autobús con el pasaje.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de uso y utilización del vehículo por parte del alumnado.
- Impedir la ingesta de alimentos por parte de los usuarios del servicio.
- Comprobar, vigilar y cuidar el correcto comportamiento del alumnado transportado dentro del vehículo, así como al vehículo, no produciendo daños o deterioros en el mismo, evitando actitudes incorrectas y molestias al conductor/a.
- Una vez finalizado el transporte, se revisará el interior del autobús para cerciorarse

- de que no queda ningún estudiante o no existen objetos abandonados.
- Controlar, mediante un listado facilitado previamente por la dirección del centro, que sólo los alumnos/as autorizados utilicen el servicio.
 - Pasar lista puntualmente y diariamente para comprobar que los escolares que acceden al servicio constan en la relación de alumnos facilitada por el centro. Si constata alguna ausencia deberá comunicarlo a la Dirección del Centro Escolar o persona que este designe **y reflejarlo en la hoja de seguimiento**.
 - Colaborar con los directores de los centros en el control y toma de datos que pueden redundar en una mejora del servicio de transporte, así como informar a la dirección del centro sobre cualquier alteración llevada a cabo en el trayecto.
 - En caso de que por situaciones excepcionales o condiciones climatológicas no vaya a realizarse la ruta, el acompañante deberá tener una relación de todos los alumnos autorizados para transporte y número de teléfono de contacto para evitar su desplazamiento, comunicándose al alumno con la debida antelación.
 - Igualmente colaborará en la realización de las encuestas de satisfacción de usuarios que se determinen.

En las paradas deberá:

- Bajar el primero en cada parada y comprobar que no viene ningún vehículo, respetando las señales verticales y horizontales colocadas en la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso y abandono del vehículo, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces de emergencia durante las paradas.
- No permitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detrás del autobús, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehículo, respetando las señales verticales y horizontales colocadas en la vía o calzada, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio.

En caso de parada obligatoria por avería deberá:

- Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio.
- Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio.
- Informar inmediatamente a la dirección del centro.
- Permanecer en el autobús con el pasaje.

En caso de accidente deberá:

- Mantener la calma y tranquilizar al usuario del servicio.
- Valorar los posibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de los conocimientos sobre primeros auxilios. No hacer nada que pueda perjudicar la salud de los heridos.
- Informar a los servicios sanitarios más cercanos.

- Comunicar el accidente a la dirección del centro, a efectos de notificar el accidente a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados.
- Procurar que el autobús no dificulte el paso de otros vehículos.

En caso de enfermedad de un alumno/a deberá:

- Mantener el orden y tranquilidad en el vehículo.
- Valorar la enfermedad del alumno/a y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no es grave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director/a del centro o persona designada por éste y a los padres del escolar o responsables autorizados.
- Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad es grave, deberá informar a los servicios sanitarios y comunicar la situación a la dirección del centro, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados.

Durante la ruta deberá:

- Comprobar que solo existe un ocupante por asiento.
- No permitir a los usuarios del servicio estar de pie.
- No consentir más usuarios del servicio que plazas autorizadas por Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa (Coordinación de Transporte Escolar)
- En caso de excursiones deberá mantener las mismas normas que en las rutas diarias.

9. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.

- Exigir a la empresa adjudicataria del servicio público de transporte escolar la existencia de medios técnicos, humanos y de la organización necesaria para la prestación del servicio público, verificando con la periodicidad necesaria que los vehículos que prestan el servicio se corresponden en número e identidad con los autorizados en el correspondiente expediente. La emisión de certificación de conformidad y adecuación del servicio estará condicionada a la citada comprobación.
- Tramitar, regular y puntualmente, cuantas incidencias puedan surgir en el desarrollo del servicio emitiendo la certificación correspondiente.
- Remitir en tiempo y forma la documentación correspondiente a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa (Coordinación de Transporte Escolar), para llevar a cabo el servicio de transporte escolar.
- Proponer posibles modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del servicio.
- Comunicar al contratista del calendario lectivo y periodos festivos a comienzo de

cada curso escolar.

- Revisar periódicamente la tarjeta de transporte, el seguro de circulación y la tarjeta de inspección técnica de cada uno de los vehículos que realizan el servicio público de transporte escolar. En caso de que presenten algún tipo de irregularidad, la Dirección del centro educativo realizará una copia de lo mismos y la remitirá a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa para que adopte las medidas oportunas.
- Entregar a los acompañantes de cada compañía de transporte la información sobre: listado del alumnado, cuaderno para anotar incidencias y competencias y funciones de la figura del acompañante.
- Entregar al alumnado el carnet de estudiante donde conste ser usuario de transporte.
- Informar al alumnado y a sus familias sobre las normas específicas para el uso del transporte escolar.
- Resolver conflictos que surjan entre los alumnos y aplicar, si fuera necesario, medidas de corrección de conducta que favorezcan la convivencia, asesorada por el Equipo de Gestión de la Convivencia.
- Difundir el presente reglamento entre los miembros de la comunidad educativa que se benefician del servicio.

10. DEBERES DE LOS ALUMNOS/AS DEL TRANSPORTE.

- Los usuarios de transporte deben subir al autobús al finalizar el periodo lectivo o de actividades complementarias o extraescolares, excepto si traen una autorización escrita de los padres, madres o tutores legales que exprese lo contrario. En estos casos, la responsabilidad del alumnado pasaría a cada familia.
- Cumplirán estrictamente los horarios del servicio, tanto a la ida como a la vuelta del centro.
- Deberán hacer uso del transporte escolar, tanto para ir al centro como para volver. Las ausencias deberán ser justificadas al acompañante de cada vehículo. En caso de ausencias injustificadas de manera reiterada en alguno de los trayectos (tanto ida como vuelta), se les podrá suspender el derecho de beneficiarse del este servicio al superar el número de **5 faltas injustificadas a lo largo del curso**. Se consideran **faltas justificadas**: *enfermedad grave del alumno/a o de un familiar, enfermedad leve, muerte de un familiar, expulsión cautelar, deberes inexcusables (Asistencia a exámenes finales y citación judicial)*
- Durante el tiempo del transporte escolar, el alumnado estará sujeto a la normativa que establece el presente reglamento que forma parte de las Normas de Organización y Funcionamiento del centro, el cual deben conocer y respetar.
- Llevar consigo el carné de estudiante, pudiendo ser requerido en cualquier momento por cualquier persona.
- El alumnado deberá estar en la parada asignada con anterioridad a la hora acordada para la llegada del autobús, de tal manera que no se altere el recorrido

habitual de la ruta.

- Deberá mantener en todo momento, un comportamiento adecuado, hablar en tono moderado, respetando a todos los miembros presentes así como al propio vehículo, no produciendo daños o deterioros en el mismo.
- No está permitido consumir alimentos, así como fumar ni tomar cualquier tipo de sustancia ilegal en el interior del autobús.
- Bajo ningún concepto, está permitido manipular los mecanismos de seguridad del vehículo (extintores, cinturones de seguridad, martillos rompelunas,...).
- No está permitido, tanto en las paradas como durante el transporte, abrir las ventanas, sacar la cabeza por las mismas, arrojar objetos al exterior, ir de pie en los asientos, correr por el pasillo, sentarse en el suelo o escalones del autobús.
- Se deberá subir o bajar del vehículo de modo ordenado y con la compostura adecuada. Además, se deberá tomar asiento de forma correcta y sin poner los pies en el asiento delantero o sacarlos al pasillo. La mochila así como cualquier otro material que pueda transportar, se mantendrá en los pies o en el regazo.
- Deberán seguir en todo momento, las instrucciones que marca el acompañante del autobús, responsable del cumplimiento de las normas de convivencia dentro de la autobús.
- Se podrá escuchar música durante el recorrido, siempre y cuando se use con auriculares y se mantenga un volumen moderado que no afecte a la concentración del conductor ni moleste a los demás usuarios.

10. DEBERES DE LAS FAMILIAS O TUTORES LEGALES.

- Avisar al acompañante o al centro en caso de no hacer uso del servicio en cualquier momento.
- Procurar que el alumnado a su cargo esté en la parada con anterioridad a la hora acordada para la llegada del autobús, de tal manera que no se altere el recorrido habitual de la ruta.
- Recordar a los hijos/as las normas de convivencia en el transporte escolar.
- Mantener un trato respetuoso con conductores, acompañantes y estudiantes.
- Remitir oportunamente a la dirección del centro las solicitudes relativas al transporte.
- Responsabilizarse del cuidado de sus hijos/as hasta que accedan al autobús y desde que desciendan de él.
- Comunicar a la mayor brevedad posible, cualquier modificación referida al domicilio habitual y, sobre todo, a los teléfonos de contacto.
- Comunicar a la dirección del centro cualquier incidencia relacionada con el transporte escolar.
- Asumir los costes de reparación de aquellos daños materiales que causaran sus hijos/as a los vehículos.
- Recoger a sus hijos en el centro, si por cualquier circunstancia no hubieran tomado el autobús cuando terminan las clases.
- Conocer y respetar este reglamento.

12. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL TRANSPORTE ESCOLAR Y QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA PÉRDIDA DEL USO DEL TRANSPORTE

- Perder el autobús escolar voluntariamente y faltar, sin justificar, de manera reiterada.
- No permanecer sentado y con el cinturón de seguridad puesto, si lo hubiera, durante el trayecto.
- Abrir las ventanas, sacar la cabeza por las mismas, arrojar objetos al exterior, ir de pie, correr por el pasillo del autobús, sentarse en el suelo o escalones del autobús.
- Molestar o distraer la atención del conductor, así como perturbar o molestar a los otros alumnos/as.
- Desobedecer las instrucciones del acompañante o conductor.
- Agredir física o verbalmente a cualquier usuario del transporte.
- Gritar durante el transporte.
- Consumir alimentos así como fumar o consumir sustancias ilegales en el interior del autobús.
- Proferir insultos o atentar contra la dignidad de los compañeros, conductor o acompañante.
- Causar daños al vehículo. Según el grado de destrozo e intencionalidad, se puede considerar una falta de conducta de carácter leve, grave o que perjudique gravemente la convivencia.
- Manipular los mecanismos de seguridad del vehículo.
- Sustraer las pertenencias de los usuarios del transporte, acompañante y conductor, así como cualquier otro material que se encuentre en el vehículo.
- Cometer actos que puedan afectar a la seguridad del transporte, así como de los usuarios de los mismos.
- Cualquier otra incidencia voluntaria que perturbe el normal desarrollo del servicio escolar. Según el grado de intencionalidad y del acto en sí, se puede considerar de falta leve, grave o muy grave.
- Si se presentaran situaciones de incumplimiento al presente reglamento, la acompañante deberá informar inmediatamente por teléfono o por escrito a la dirección del centro, quien, asesorada por el Equipo de Gestión de la Convivencia, impondrá las medidas correctoras correspondientes.

13. MEDIOS Y FORMAS DE DIFUSIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

- A través de la página web del centro.
- Mediante reuniones con los usuarios y sus familias.
- A través de circulares informativas.
- **Incorporando un documento con los aspectos más relevantes de este reglamento en el momento de formalizar la matrícula.**

14. MEDIDAS COVID-19

Las dos empresas que realizan en servicio, Gumidafe-ALSA y Herederos de D. José Guzmán Sosa S. L., han definido un conjunto de protocolos y medidas para hacer frente a los riesgos derivados del COVID-19, asegurando máximas garantías de seguridad y salud a nuestro alumnado. Para ello han instalado pantallas protectoras a bordo, desinfectan permanentemente cada vehículo, garantizando mejor calidad del aire con filtros, ventilando frecuentemente los vehículos, instalando dispensadores de gel hidroalcohólico y controlando la subida y bajada del alumnado a los vehículos según indicaciones establecidas por la Consejería.

Siguen las indicaciones de la Resolución de 28 de julio de 2020 de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes, por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento dirigidas a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2020-2021, y en la que se indicaba que tanto los centros educativos de enseñanzas no universitaria sostenidos con fondos públicos del archipiélago, como la propia Administración educativa, debíamos ser conscientes de que, en cualquier momento, cuando la situación y las autoridades sanitarias así lo aconsejen, la planificación del curso y las circunstancias del mismo, podían variar en función de la progresión de la COVID-19.

El uso del transporte es un servicio complementario previsto en la normativa vigente, sin embargo ante la situación actual debemos fomentar el transporte activo. Para ello los centros educativos deben recoger en sus Planes de Inicio de Curso qué acciones desarrollarán con dicho fin. Eso implica la coordinación y colaboración con los Ayuntamientos, para habilitar rutas seguras para las movilidades del alumnado, a pie o en bicicleta. Para el transporte escolar, en la situación de COVID-19, se mantiene básicamente la misma normativa que para el transporte público: uso de mascarillas, distanciamiento social, medidas de higiene. Aunque se añaden especificaciones que se desarrollan a continuación. Las medidas para el funcionamiento del transporte escolar parten de los 4 principios básicos recogidos en el “Protocolo de prevención y organización para el desarrollo de la actividad educativa presencial en los Centros Educativos no universitarios de Canarias Curso académico 2020-21”

1. LIMITACIÓN DE CONTACTOS. Se evitarán aglomeraciones a la entrada y salida del transporte escolar, para ello se tomarán las siguientes medidas:

1.1. ASIGNACIÓN DE ASIENTOS. En el listado del alumnado que se establece cada curso escolar, asignando a una guagua concreta, dependiendo de su ruta/viaje/parada, en este curso, en colaboración con la empresa transportista, se asignará un asiento específico a cada alumno o alumna, que será su asiento permanente en la ruta/viaje/parada asignada. En el caso de que una misma guagua realice dos viajes se

deberá asignar al alumnado a un viaje concreto, para que siempre sea el mismo alumnado quien viaje en una misma guagua. El centro educativo debe de entregar a la empresa transportista el listado del alumnado usuario del servicio de transporte escolar, donde se asigna cada alumno o alumna a una ruta, viaje, parada y asiento.

En cuanto a la asignación de asientos, se debe favorecer en todo caso la limitación de contactos y resto de principios básicos recogidos en el citado protocolo. Además, el centro educativo debe tener en cuenta lo siguiente:

- ⌚ En primer lugar, asignar asientos al alumnado preferente.
- ⌚ Aquel alumnado preferente con problemas respiratorios o sanitarios al que se desaconseje la utilización de la mascarilla, debe ubicarse en la parte delantera del vehículo, manteniendo la distancia de seguridad de 1,5 metros.
- ⌚ Las familias deben informar al centro de cualquier indicación sanitaria que desaconseje el uso de mascarilla por parte del alumnado, extremo que se tendrá en cuenta a la hora de asignar asientos al alumnado preferente. Si es posible, el acceso a la guagua será diferenciado, utilizándose las distintas puertas en función de la fila que ocupe el alumnado, entrando en primer lugar los que ocupen las filas más alejadas de las puertas. La salida se realizará a la inversa, saliendo primero el alumnado que ocupe los asientos más cercanos a las puertas. La distribución del alumnado por asientos/fila se hará de acuerdo con las paradas en las que suben y bajan. Si el vehículo dispone de más de una puerta de acceso y salida, la organización se hará utilizando las diversas puertas, para evitar el tránsito por el vehículo. Al objeto de limitar los contactos y mantener los Grupos de Convivencia Estable (alumnado de primaria) en el transporte escolar, se deben asignar asientos contiguos a los grupos de alumnado de acuerdo al siguiente orden, sin menoscabo de otros criterios que el centro pueda establecer para el mismo fin:

a) Alumnado de un mismo grupo clase.

b) Alumnado de un mismo núcleo familiar.

c) Alumnado de una misma parada. En el caso de que a lo largo del curso se produjeran altas, bajas o cambios de parada, el centro deberá entregar al transportista el nuevo listado actualizado. Cada vez que se entregue un listado a la empresa transportista, se debe recabar la confirmación escrita de la entrega, mediante copia firmada con recibí donde conste la identidad del receptor y fecha y hora de la entrega, o por cualquier otro mecanismo de acuse de recibo. El uso del transporte escolar por parte del alumnado no preferente tiene carácter excepcional. El centro debe establecer los criterios para el uso de las plazas vacantes por parte del alumnado no preferente, excepto para las rutas de transporte especial.

Para establecer el número de plazas vacantes disponibles, se ha de tener en cuenta al alumnado que está desaconsejado que lleve mascarilla: alumnado menor de 6 años y alumnado que por sus condiciones sanitarias está dispensado de llevarlas (alumnado con dificultades respiratorias, etc.). Este alumnado, al no llevar mascarilla, debe mantener una distancia de seguridad de 1,5 metros con respecto a otros usuarios del transporte escolar. Se recuerda que el alumnado no preferente podrá hacer uso del transporte escolar de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Escolar, siempre que existan plazas disponibles en los vehículos tras asignar al alumnado preferente, previa autorización por parte del centro educativo. Téngase en cuenta que la asignación de plazas a alumnado que no puede utilizar mascarilla requiere guardar la distancia de 1'5 metros, lo que se debe tener en cuenta a la hora de asignarle plazas, pues su presencia puede limitar el uso del alumnado preferente. Al solicitar la plaza con carácter previo, el alumnado o sus

representantes legales además de hacer uso del Anexo IX previsto en las Instrucciones y Recomendaciones de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa para la Organización y Gestión del Servicio Complementario de Transporte Escolar de los Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2020-21, debe hacer constar y acreditar si existe alguna indicación sanitaria que desaconseje el uso de mascarilla o gel hidroalcohólico por parte de este alumnado. 1.2. PERSONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO: Con carácter general y salvo casos debidamente justificados, el vehículo y el personal que ejecuta los servicios de transporte escolar, deben ser siempre los mismos (personal de conducción y personal acompañante), por lo que el centro educativo informará a la Coordinación de Transporte si hubiera cambios no justificados de los mismos. De igual manera, el centro favorecerá mecanismos de comunicación con este personal para que pueda transmitir, de manera inmediata, cualquier incidencia que tenga lugar en el transporte escolar y que ponga en peligro el cumplimiento de los protocolos establecidos, tales como no usar las mascarillas, contactos no permitidos, no mantener la distancia de seguridad, no ocupar los asientos previamente asignados, etc.). Se recomienda el uso de los partes de incidencias establecidos al efecto.

1.3. ORGANIZACIÓN LLEGADA Y SALIDA DEL TRANSPORTE ESCOLAR: Se recomienda que el centro, en el ámbito de su autonomía, organice los horarios de tal manera que pueda asignar a un miembro del profesorado o del equipo directivo responsable de revisar si se cumple con las normas de distanciamiento, mascarilla, desinfección de manos, disposición en la guagua, etc., al objeto de garantizar que las medidas establecidas se cumplan a la llegada y salida del transporte escolar. Así mismo, el alumnado se ordenará antes de la subida a la guagua según orden de entrada, respetando la distancia de 1'5 metros. En caso de doble turno de transporte, el alumnado debe permanecer en el centro, asegurando que cumplen las normas de distanciamiento físico y uso de mascarillas.

2. MEDIDAS DE PREVENCIÓN PERSONAL:

2.1. ASPECTOS CONSIDERADOS OBLIGATORIOS: Mantener la distancia de seguridad en el acceso y en la salida (1,5m.) de la guagua, aunque el uso de mascarilla sea obligatoria, para lo que el alumnado se ordenará antes de entrar en la guagua según orden de entrada. Uso de mascarilla durante todo el trayecto y al subir y bajar de la guagua, salvo los casos establecidos en este protocolo o por prescripción médica. Este alumnado, que estará ubicado en la parte delantera, accederá en último lugar al vehículo y descenderá en primer lugar, y si fuera posible, por una puerta diferente (puerta delantera) al resto. Utilización de gel hidroalcohólico al entrar en la guagua, salvo prescripción médica, en cuyo caso debe articularse otras medidas, tales como lavado de manos. El alumnado debe ocupar siempre el asiento asignado, no circular, ni moverse dentro de la guagua. Aquel alumnado que incumpla las medidas de prevención personal o de limitación de contacto, no puede hacer uso del transporte escolar de manera inmediata, al objeto de salvaguardar el derecho a la salud e integridad del resto del alumnado. Las posibles infracciones a las normas de uso del transporte, indicadas en este protocolo, deben recogerse en el Plan de Convivencia y se aconseja que su incumplimiento se considere falta grave o muy grave a las medidas sanitarias para el uso del transporte escolar.

3. LIMPIEZA Y VENTILACIÓN: Las empresas de transporte deben disponer de su protocolo diario de limpieza y desinfección de las guaguas, que incluirá directrices para la organización de las maletas y material del alumnado, favoreciendo que no se ubiquen en las zonas de más contacto (reposabrazos, etc.) o en zonas de difícil acceso para su desinfección. Los protocolos estarán disponibles, en caso de ser requeridos por parte del centro educativo o del órgano competente. En todo caso, las guaguas deben ser desinfectadas (asientos, pasamanos, etc.) antes de la entrada del alumnado a las mismas. Aquellos vehículos que realicen varios viajes deben desinfectar la guagua también entre uno y otro viaje, por lo que el centro educativo debe tener en cuenta este extremo al dar instrucciones al transportista sobre el horario, de tal manera que pueda llevar a cabo este proceso. Se deben mantener las guaguas ventiladas en todo momento, salvo imposibilidad por factores climáticos, abriendo las ventanillas, a ser posible, o cualquier otro sistema que permita la circulación del aire de forma natural. Las guaguas dispondrán, en cada entrada, de gel hidroalcohólico, proporcionado por el transportista. En el caso de las mascarillas de reserva, serán facilitadas al transportista por el centro. Para el control del gasto de las mismas, el cuidador o cuidadora informará al centro a qué alumnado se le ha facilitado, con el fin de gestionar el cumplimiento de las normas por parte del alumnado, además del gasto indebido. El personal acompañante debe controlar que el alumnado se desinfecte las manos antes de acceder a la guagua, que lleve correctamente colocada la mascarilla, así como que ocupe el asiento asignado y no se desplace arbitrariamente por el vehículo. En los casos en que se establezca como medida sólo el distanciamiento de 1'5 metros, también cuidará que se mantenga esta distancia de seguridad prevista. La empresa transportista debe tener disponible una papelera, preferentemente de pedal para ubicar todos los deshechos que se generen durante el trayecto (pañuelos, mascarillas rotas, etc.). La empresa debe disponer de un stock de mascarillas para poder subsanar, de forma inmediata, eventualidades no previstas. Es decir, el alumnado tiene la obligación de llevar su mascarilla, pero los accidentes pueden ocurrir. En el caso de que el alumnado se niegue a hacer uso de mascarilla o gel hidroalcohólico se avisará de forma inmediata a la persona responsable del centro y se le prohibirá subir a la guagua.

4. GESTIÓN DE CASOS: Mantener el mismo asiento permite una mejor gestión en caso de contagio, pues se pueden localizar y proceder con los protocolos de aislamiento establecidos por Sanidad. En los Planes de Inicio de Curso y Planes de Contingencia de cada centro deben recogerse los datos del personal del Transporte Escolar: chófer y la persona responsable del cuidado por ruta/viaje, procurando no cambiar, salvo motivo justificado. El objeto de esta medida es reducir los contactos y facilitar la gestión/detección de posibles contagios. En caso de detectarse, a lo largo de la jornada escolar, un supuesto caso con síntomas de COVID-19, se avisará inmediatamente al transportista para la desinfección de la guagua. Así mismo, si se detecta un caso posible de COVID-19 de un miembro de la empresa, se debe avisar al centro educativo.

5. ALUMNADO NEAE: El alumnado que presenta necesidades educativas especiales escolarizado en Aula Enclave o Centros de Educación Especial, o el alumnado con discapacidad motórica procedente de grupos distintos, debe utilizar mascarilla, salvo prescripción médica o imposibilidad por sus circunstancias. En este caso se respetará la distancia de 1'5 metros. Si fuese imposible respetar la distancia de seguridad, se informará a la coordinación de transporte escolar de la DGCIFE y se procurará aportar

algún tipo de transporte alternativo. En aquellos casos en que la capacidad del transporte permita la utilización del mismo por parte de alumnado no preferente, se suspenderá la autorización siempre que no se pueda respetar la distancia mínima. En las rutas especiales, de alumnado de Aula Enclave o Centros de Educación Especial, como norma general, no debe incluirse a alumnado no preferente. No obstante, los pertenecientes a una misma unidad familiar que, con carácter excepcional, sean transportados en el mismo vehículo, previa autorización de la DGCYPE, deben usar mascarilla. En el caso de transporte que traslade exclusivamente a alumnado NEE o con discapacidad motórica junto a hermanos acompañantes, se considerarán como un mismo núcleo familiar, por lo que no es prescriptivo mantener la distancia de 1'5 metros entre éstos, pero sí deben utilizar mascarilla.

ANEXO Nº 1

FICHA PARA EL CONTROL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

FECHA: _____

RUTA	Nº DE ALUMNOS/AS IDA	Nº DE ALUMNOS/AS VUELTA	Nº de Vehículos y Matrícula		Nombre del Acompañante	SEGURO DE CIRCULACIÓN	TARJETA DE INSPECCIÓN TÉCNICA

Santa María de Guía a _____ de _____ de _____

FDO: _____

SOLICITUD Y COMPROMISO DEL USO DE TRANSPORTE ESCOLAR

IES GUÍA 35004105 ALUMNADO PREFERENTE (ESO)

Datos del ALUMNO/A:

Nombre : _____ Apellidos: _____
Curso escolar: _____ Curso: _____
Fecha de Nacimiento: _____ D.N.I.: _____
Teléfono: _____ Matriculado en: _____

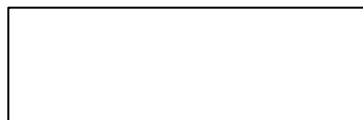
Domicilio durante este curso escolar: Municipio: _____
Barrio: _____
Calle: _____ N°: _____

Distancia en Km desde el domicilio hasta el centro escolar: _____ (A rellenar por el centro)

Enviado al centro por la Comisión de Escolarización: Sí: _____ No: _____

Indicar si fuera necesario realizar algún trasbordo (especificar): _____

Indicar si precisa silla de ruedas y si la misma debe ir abierta durante el servicio de transporte _____



Para poder tramitar la presente solicitud, se deberá entregar un **CERTIFICADO ESPECÍFICO DE DISTANCIA** expedido por el Ayuntamiento, donde se especifique la distancia exacta desde su domicilio al centro. La falsificación de los datos invalida la solicitud.

PARA acceder al servicio de transporte Escolar es necesario reunir los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en 1º, 2º, 3º o 4º de ESO.
- Que el domicilio durante el curso escolar esté a más de 2 km del centro educativo, si se estudia 1º o 2º ESO, o a más de 5 km, si se estudia 3º o 4º ESO.
- Pertener a la zona de influencia del centro.
- Que no existiendo plaza en el centro educativo de ESO más cercano al domicilio, sea enviado a otro centro por la Comisión de Escolarización y, además, se cumpla con los requisitos 1 y 2.

SOLICITUD EXCEPCIONAL DE TRANSPORTE ESCOLAR – IES GUÍA 35004105 ALUMNADO NO PREFERENTE (BACHILLERATO)

Datos del ALUMNO/A:

Nombre: _____ Apellidos: _____
Curso escolar: _____ Curso: _____
Fecha de Nacimiento: __ D.N.I: _____
Teléfono: _____ Matriculado en: _____

Domicilio durante este curso escolar: Municipio: _____ Barrio: _____
Calle: _____ Nº: _____

Distancia en Km desde el domicilio hasta el centro escolar: _____ (A rellenar por el centro)

Enviado al centro por la Comisión de Escolarización: Sí: _____ No: _____

Indicar si fuera necesario realizar algún trasbordo (especificar): _____

Indicar si precisa silla de ruedas y si la misma debe ir abierta durante el servicio de transporte _____

SOLICITA TRANSPORTE ESCOLAR EN LA RUTA: _____ PARADA: _____

El usuario y su familia quedan informados de las normas que regulan el uso del transporte escolar y reciben una copia del extracto del reglamento. Asimismo, se comprometen a asumir y respetar todas las normas que figuran al dorso.

Santa María de Guía a _____ de _____ de _____

Comprobado y conforme el
Servicio Administrativo del Centro

Firma y sello

Firma del/de la padre/madre, tutor legal del alumno/a

Para poder tramitar la presente solicitud, se deberá entregar un **CERTIFICADO ESPECÍFICO DE DISTANCIA** expedido por el Ayuntamiento, donde se especifique la distancia exacta desde su domicilio al centro. La falsificación de los datos invalida la solicitud.

La autorización del servicio estará supeditada a la solicitud del servicio por algún alumno/a preferente, de conformidad con la *Orden* que regula el uso del servicio de transporte escolar público.

EXTRACTO DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE

ZONAS DE INFLUENCIA DEL CENTRO.

El Transporte Escolar es un servicio gratuito, prestado por la Consejería de Educación, que facilita la asistencia al centro de aquel alumnado que reside en los siguientes núcleos de población:

ESO:

La línea divisoria de las áreas de influencia de los dos centros de Guía parte desde la primera calle del barrio de La Atalaya y, en dirección hacia el I.E.S. Santa María de Guía (antiguo F.P.), continúa hacia el barrio de Anzofé por la nueva calle creada entre la Administración de Hacienda y la Urbanización "Las Huertas" en el Lomo de Guillén. Por tanto queda como área de influencia del I.E.S. Guía, los barrios de Llanos de Parra, Urbanización Pineda y el área comprendida entre la Urbanización "Las Huertas" hasta S. Juan, ambos inclusive.

BACHILLERATO:

Alumnos/as del CEO Luján Pérez. La línea divisoria de las áreas de influencia de los dos centros de Guía parte desde la primera calle del barrio de La Atalaya y, en dirección hacia el I.E.S. Santa María de Guía (antiguo F.P.), continúa hacia el barrio de Anzofé por la nueva calle creada entre la Administración de Hacienda y la Urbanización "Las Huertas" en el Lomo de Guillén. Por tanto queda como área de influencia del I.E.S. Guía, los barrios de Llanos de Parra, Urbanización Pineda y el área comprendida entre la Urbanización "Las Huertas" hasta S. Juan, ambos inclusive.

BENEFICIARIOS.

- Para acceder a la gratuidad del servicio de transporte escolar es necesario reunir los siguientes requisitos:
- Estar matriculado en 1º, 2º, 3º o 4º de ESO.
- Que el domicilio durante el curso escolar esté a más de 2 km del centro educativo, si se estudia 1º o 2º ESO, o a más de 5 km, si se estudia 3º o 4º ESO.
- Pertenecer a la zona de influencia del centro.
- Que no existiendo plaza en el centro educativo de ESO más cercano al domicilio, sea enviado a otro centro por la Comisión de Escolarización y, además, se cumpla con los requisitos 1 y 2.
- Igualmente, cuando exista disponibilidad de plazas, éstas podrán ser solicitadas por alumnado de bachillerato, teniendo estas la consideración **de transporte no preferente**.

ADMISIÓN.

Los padres, madres o tutores legales deberán cumplimentar la solicitud para la utilización del transporte en el momento de formalizar la matrícula y entregar un certificado específico de distancia expedido por el Ayuntamiento donde se especifique de manera exacta la distancia desde su domicilio al centro. Sin este certificado no podrá ser tramitada la solicitud. Las solicitudes presentadas fuera de plazo, estarán supeditadas a la disponibilidad de plazas en cada ruta.

Criterios para la adjudicación de plazas DE ALUMNADO NO PREFERENTE (Bachillerato) en caso de que el número de alumnos/as SEA SUPERIOR A LAS PLAZAS VACANTES EN CADA RUTA.

Se seguirán los siguientes criterios de preferencia de acuerdo con siguiente orden:

- Lejanía del centro:
Se deberá acreditar los Kms de distancia entre el centro y el domicilio del alumno/a a través de un certificado emitido por el Ayuntamiento. Tendrá prioridad el alumnado cuyo domicilio se encuentre más alejado.
- Alumnado de menor edad.
- Alumnado con hermanos en el centro y con uso de transporte escolar.
- Que ambos padres o todas las personas que forman la unidad familiar estén trabajando durante el curso en el que se presenta la solicitud.
Se deberá acreditar esta situación por medio de un certificado emitido por la empresa en el que conste la situación laboral del trabajador/a.
- Situación de paro del padre, madre o tutor/a legal.
Se deberá acreditar esta situación por medio de un certificado emitido por la oficina del INEM en el que conste la situación laboral del trabajador/a.

RUTAS Y PARADAS:

- El alumnado que solicite el uso del transporte escolar deberá elegir la parada más próxima a su domicilio entre aquellas que hayan sido aprobadas por el Consejo Escolar y que, una vez remitidas a la Dirección General de Innovación y Promoción Educativa, hayan sido autorizadas por el órgano competente del Cabildo Insular de Gran Canaria.
- Será de obligado cumplimiento el uso de la parada que se elija en la solicitud.
- En el caso de que algún usuario de transporte escolar desee cambiar de parada deberá presentar en Secretaría del centro una solicitud para que se admita dicho cambio.
- Las horas de recogidas de cada una de las paradas se especificarán cada curso escolar en la Programación General Anual.

10. DEBERES DE LOS ALUMNOS/AS DEL TRANSPORTE:

- Los usuarios de transporte deben subir al autobús al finalizar el periodo lectivo, excepto si traen una autorización escrita de los padres, madres o tutores legales que exprese lo contrario. En estos casos, la responsabilidad del alumnado pasará a cada familia.
- Cumplirán estrictamente los horarios del servicio, **tanto a la ida como a la vuelta del centro**.
- Deberán hacer uso del transporte escolar, tanto para ir al centro como para volver. Las ausencias deberán ser justificadas al acompañante de cada vehículo. En caso de ausencias injustificadas de manera reiterada en alguno de los trayectos (tanto ida como vuelta), se les podrá suspender el derecho de beneficiarse del este servicio al superar el número de **5 faltas injustificadas a lo largo del curso**. Se consideran **faltas justificadas: enfermedad grave del alumno/a o de un familiar, enfermedad leve, muerte de un familiar, expulsión cautelar, deberes inexcusables (Asistencia a exámenes finales y citación judicial)**
- Durante el tiempo del transporte escolar, el alumnado estará sujeto a la normativa que establece el presente reglamento que forma parte de las Normas de Organización y Funcionamiento del centro, el cual deben conocer y respetar.
- Llevar consigo el carné de estudiante, pudiendo ser requerido en cualquier momento por cualquier persona.
- El alumnado deberá estar en la parada asignada con anterioridad a la hora acordada para la llegada del autobús, de tal manera que no se altere el recorrido habitual de la ruta.

- Deberá mantener en todo momento, un comportamiento adecuado, hablar en tono moderado, respetando a todos los miembros presentes así como al propio vehículo, no produciendo daños o deterioros en el mismo.
- No está permitido consumir alimentos, así como fumar ni tomar cualquier tipo de sustancia ilegal en el interior del autobús.
- Bajo ningún concepto, está permitido manipular los mecanismos de seguridad del vehículo (extintores, cinturones de seguridad, martillos rompelunas, ...).
- No está permitido, tanto en las paradas como durante el transporte, abrir las ventanas, sacar la cabeza por las mismas, arrojar objetos al exterior, ir de pie en los asientos, correr por el pasillo, sentarse en el suelo o escalones del autobús.
- Se deberá subir o bajar del vehículo de modo ordenado y con la compostura adecuada. Además, se deberá tomar asiento de forma correcta y sin poner los pies en el asiento delantero o sacarlos al pasillo. La mochila así como cualquier otro material que pueda transportar, se mantendrá en los pies o en el regazo.
- Deberán seguir en todo momento, las instrucciones que marca el acompañante del autobús, responsable del cumplimiento de las normas de convivencia dentro de la autobús.
- Se podrá escuchar música durante el recorrido, siempre y cuando se use con auriculares y se mantenga un volumen moderado que no afecte a la concentración del conductor ni moleste a los demás usuarios.

DEBERES DE LAS FAMILIAS O TUTORES LEGALES:

- Avisar al acompañante o al centro en caso de no hacer uso del servicio en cualquier momento.
- Procurar que el alumnado a su cargo esté en la parada con anterioridad a la hora acordada para la llegada del autobús, de tal manera que no se altere el recorrido habitual de la ruta.
- Recordar a los hijos/as las normas de convivencia en el transporte escolar.
- Mantener un trato respetuoso con conductores, acompañantes y estudiantes.
- Remitir oportunamente a la dirección del centro las solicitudes relativas al transporte.
- Responsabilizarse del cuidado de sus hijos/as hasta que accedan del autobús y desde que desciendan de él.
- Comunicar a la mayor brevedad posible, cualquier modificación referida al domicilio habitual y, sobre todo, a los teléfonos de contacto.
- Comunicar a la dirección del centro cualquier incidencia relacionada con el transporte escolar.
- Asumir los costes de reparación de aquellos daños materiales que causaran sus hijos/as a los vehículos.
- Recoger a sus hijos en el centro, si por cualquier circunstancia no hubieran tomado el autobús cuando terminan las clases.
- Conocer y respetar este reglamento.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL TRANSPORTE ESCOLAR Y QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA PÉRDIDA DEL USO DEL TRANSPORTE

- Perder el autobús escolar voluntariamente y faltar sin justificar, de manera reiterada.
- No permanecer sentado y con el cinturón de seguridad puesto, si lo hubiera, durante el trayecto.
- Abrir las ventanas, sacar la cabeza por las mismas, arrojar objetos al exterior, ir de pie, correr por el pasillo del autobús, sentarse en el suelo o escalones del autobús.
- Molestar o distraer la atención del conductor, así como perturbar o molestar a los otros alumnos/as.
- Desobedecer las instrucciones del acompañante o conductor.
- Agredir física o verbalmente a cualquier usuario del transporte.
- Gritar durante el transporte.
- Consumir alimentos así como fumar o consumir sustancias ilegales en el interior del autobús.
- Proferir insultos o atentar contra la dignidad de los compañeros, conductor o acompañante.
- Causar daños al vehículo. Según el grado de destrozo e intencionalidad, se puede considerar una falta de conducta de carácter leve, grave o que perjudique gravemente la convivencia.
- Manipular los mecanismos de seguridad del vehículo.
- Sustraer las pertenencias de los usuarios del transporte, acompañante y conductor, así como cualquier otro material que se encuentre en el vehículo.
- Cometer actos que puedan afectar a la seguridad del transporte, así como de los usuarios de los mismos.
- Cualquier otra incidencia voluntaria que perturbe el normal desarrollo del servicio escolar. Según el grado de intencionalidad y del acto en sí, se puede considerar de falta leve, grave o muy grave.
- Si se presentaran situaciones de incumplimiento al presente reglamento, la acompañante deberá informar inmediatamente por teléfono o por escrito a la dirección del centro, quien, asesorada por el Equipo de Gestión de la Convivencia, impondrá las medidas correctoras correspondientes.

*** El reglamento en su totalidad se encuentra a disposición de toda la comunidad educativa en la Secretaría del centro y en la página web del centro iesguia.es**

*** Tanto las Rutas como las paradas autorizadas pueden sufrir cambios en función de las necesidades de cada curso escolar.**

RUTAS Y PARADAS AUTORIZADAS PARA EL CURSO ESCOLAR 2019-2020

1.- BARRANCO CARDOSO (GC016CO0609)

CARDOSO
CARNE DE AGUA
INGENIIO BLANCO
CUESTA CARABALLO
LA CUESTA
LAS BARRERAS
SAN ROQUE

2.- LOMO MOYA (GC012CO0609)

BASCAMAO
LOMO MOYA
MONTAÑA ALTA
SUBIDA DISEMINADO MARENTE
TRES CRUCES
DISEMINADO LA DEHESA/GLOBAL

3.- BARRANQUILLO FRÍO (GC013CO0609)

VERDEJO –BCO. VERDEJO
BARRANQUILLO FRÍO
TRES CRUCES
LOMO GUZMÁN

4.- MONTAÑA DE GUÍA (GC183CO0813)

MONTAÑA DE GUÍA

5- EL GALLEGO (GC018CO0508)

EL GALLEGO DE ATRÁS
GALLEGO DE DELANTE

6.- MOTÓRICOS GUÍA/GÁLDAR (GC010CE0913))

ANZO
GÁLDAR
GUÍA
MONTAÑA ALTA DE GUÍA

7- FARAILAGA (GC185CO0813)

FARAILAGA
URBANIZACIÓN LOS SAUCES

8.- LA DEHESA (GC017CO0508)

DEHESA
SAN JUAN

9.- SAN BLAS (GC186CO0813)

ANZO
ANZOFÉ

10.- LAS BOTICARIAS (GC023CO0813)

LAS BOTICARIAS
LAS CAÑADAS
SAN ROQUE

SOLICITUD DE BAJA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Datos del **ALUMNO/A:**

Nombre: _____ Apellidos: _____

Curso escolar: _____ Curso: _____ Fecha de Nacimiento: _____

DNI: _____ Teléfono: _____ Matriculado en: _____

SOLICITA LA BAJA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA:

RUTA: _____

PARADA: _____

Santa María de Guía a _____ de _____ de _____

FIRMA y DNI: _____

(Padre/madre, tutor legal del alumno/a)

IES GUIA - 35004105
SOLICITUD DE CAMBIO DE PARADA O RUTA
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Datos del **ALUMNO/A:**

Nombre: _____ Apellidos: _____

Curso escolar: _____ Curso: _____ Fecha de Nacimiento: _____

DNI: _____ Teléfono: _____ Matriculado en: _____

SOLICITA CAMBIO DE PARADA/RUTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA:

RUTA: _____

PARADA: _____

Santa María de Guía a _____ de _____ de _____

FIRMA y DNI: _____

(Padre/madre, tutor legal del alumno/a)

LISTADO PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA

EMPRESA: _____ **RUTA:** _____

MES: _____ **FECHA:** semana del _____ al _____ de _____

Nombre y Apellidos	Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes	
	Ida	Vuelta	Ida	Vuelta	Ida	Vuelta	Ida	Vuelta	Ida	Vuelta

Santa María de Guía, a _____ de _____ de _____

Acompañante: _____

Fdo:___